

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 11827** *Resolución de 29 de enero de 2010 de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por la que se declara en concreto la Utilidad Pública de la Instalación Eólica de Generación de Energía Eléctrica denominada "Parque Eólico El Padul", en el término Municipal de El Padul (Granada). Expte. 7.971/AT.*

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2000, la empresa Wind Ibérica España, S.A. solicitó en esta Delegación Provincial, autorización administrativa para realizar instalación eólica de generación de energía eléctrica, en el término municipal de El Padul, denominada "Parque Eólico El Padul". Con fecha 10 de febrero de 2006, esta Delegación acuerda otorgar el cambio de titularidad del expediente a favor de la mercantil Enel Unión Fenosa Renovables S.A. con domicilio en Avda. de San Luis, núm. 77, de Madrid.

Posteriormente se dictó Resolución de 13 de febrero de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada por la que se concede autorización administrativa a Enel Unión Fenosa Renovables S.A. para la citada instalación en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Boja nº 59 de 28 de marzo de 2005).

Segundo: Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, así como aprobación del proyecto de ejecución efectuada esta Delegación Provincial de Granada mediante Resolución de 7 de octubre de 2009.

Tercero: Mediante escrito de 18 de noviembre de 2009 la promotora solicita la modificación a la aprobación del proyecto de ejecución, consistente en el cambio de trazado de la red subterránea desde los aerogeneradores 1 y 2 hasta la subestación de conexión, modificación aprobada por Resolución de 30 de noviembre de 2009.

Cuarto: Con fecha 23 de julio de 2009 se solicita la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación de generación eléctrica Parque Eólico El Padul.

Quinto: A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública mediante Anuncio de 11 de agosto de 2009, insertándose dichos anuncios en el BOE de 7/9/2009, BOJA de 25/9/2008, BOP de 8/9/2009 y Diario Ideal de Granada de 27/09/2009 y exponiéndose en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de El Padul.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Padul, y la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía en Granada.

Sexto: Durante el período de información pública, presentaron alegaciones los siguientes afectados:

- D^a. María Josefa Villena Rejón figura en el anuncio de información pública como copropietaria de la parcela número 87 del polígono 17, alegando mediante nota simple del Registro de la Propiedad de Órgiva el pleno dominio de la finca.

- D. Joaquín, D. Manuel y D^a Aurora Arias Arias, vecinos de El Padul como propietarios de una explotación ganadera de engorde de aves con naves en el pago de Cañada de Zaldívar del término municipal de El Padul (Granada), alegan que la instalación a 300 metros de un aerogenerador afectará a la producción de su explotación.

- D^a Araceli Maldonado Bueno, en resumen, solicita en sus alegaciones que se subsanen errores del anuncio de información pública; que se le facilite información de la instalación y se amplíe el plazo para formular alegaciones; que se facilite también el parcelario de afección a su finca (parcela 64 del polígono 17 del término municipal de El Padul) y se concrete la superficie a expropiar y la servidumbre a establecer; y que se reconozcan todas las afecciones de la instalación aprobada a las diferentes parcelas de su propiedad anexas al parque.

Séptimo: La empresa beneficiaria por su parte, en el escrito de contestación de las alegaciones señala que el aerogenerador más cercano está a más de 300 metros de distancia de las naves de la explotación D. Joaquín, D. Manuel y D^a Aurora Arias Arias, presentando informe negativo del impacto acústico cumpliendo con el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Respecto a las alegaciones de D^a Araceli Maldonado Bueno, la empresa beneficiaria Enel Unión Fenosa Renovables S.A. nos comunica que tras la modificación del proyecto aprobado por la Resolución de 30 de noviembre de 2009 de esta Delegación que conlleva cambios en la relación de propietarios y bienes afectados por la instalación del "Parque Eólico El Padul", su propiedad no resulta afectada, como quedará reflejado en la nueva relación de bienes y derechos que se publica con esta Resolución de declaración de utilidad pública.

Asimismo la empresa beneficiaria señala que la información que solicita la alegante fue sometida a información pública en los plazos y formas establecidos en la legislación aplicable. Además expresa que no existe ninguna norma que exija una distancia de seguridad desde los aerogeneradores a los linderos de las fincas privadas.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 168/2009 de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de

Innovación, Ciencia y Empresa y el artículo 5.5 de la Orden de 21 de mayo de 2009 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo: El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, resuelve:

Primero: Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo: Aceptar la alegación presentada por D^a. María Josefa Villena Rejón por considerar debidamente acreditada la propiedad de la parcela número 87 del polígono 17.

Tercero: No estimar las alegaciones suscritas por D. Joaquín, D. Manuel y D^a Aurora Arias Arias, puesto que el aerogenerador más cercano está a más de 300 metros de distancia, cumpliendo la instalación con la legislación vigente en contaminación acústica, constando además en el expediente Resolución favorable de 22 de mayo de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Cuarto: No se aceptan las alegaciones de D^a Araceli Maldonado Bueno, que tras la modificación del proyecto aprobado por la Resolución de 30 de noviembre de 2009 de esta Delegación, no resulta afectada por la instalación del Parque Eólico que esta Resolución declara de utilidad pública. La no afección de las fincas de la alegante, se fundamenta en que la superficie mínima afectada por la instalación del parque eólico incluye la cimentación de la torre y el área barrida por las palas.

Respecto a la línea eléctrica subterránea en el artículo 159 del Real Decreto 1955/2000 se establece que la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación, si bien el artículo 162.3 in fine del citado Real Decreto remite al Reglamento para incrementar la distancia mínima por seguridad. Esta consideración supone un incremento mínimo a cada lado de la zanja de la mitad de la anchura de la canalización, que es recogida en la ITC-LAT 06.5 del Real Decreto 223/2008 que entró en vigor el 19 de septiembre de 2008, aunque su carácter obligatorio comenzará a partir del 19 de marzo de 2010.

Quinto: Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une

como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de El Padul, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada a 29 de enero de 2010.-El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, P.D., el Delegado Provincial (Orden de 21 de mayo de 2009, BOJA núm. 107, de 5/6/2009). Fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

POR EL PARQUE EÓLICO PADUL (GRANADA)

Datos del Propietario de la Finca Afectada	Situación y Datos Catastrales de la Finca Afectada				Pleno Dominio					Servidumbre	
Nombre, Apellidos y DNI	Naturaleza del Terreno	Paraje del terreno y Término municipal	Números polígono y Parcela Catastral		Superficie Catastral Total (m ²)	Aerogenerador	Cimentación (m ²)	Plataforma (m ²)	Vuelo (m ²)	Vial (m ²)	Zanja (m ²)
Antonio Ferrer Laguna 24172402-T	O (*)	Laguna Grande PADUL	16	744	5.775	0	0	0	0	369.75	0
Antonio Tovar Fernandez 23412079-B	E(*)	El Rubio PADUL	2	306	5.857	0	0	0	0	210.85	0
José Tovar Alcalá	O (*), C (*)	Laguna Grande PADUL	16	742	524	0	0	0	0	319.15	0
Antonio Molina Martín 23584299-F	O (*)	Laguna Grande PADUL	16	743	6.529	0	0	0	0	294.65	0
Herederos de Ana Sanchez Molina. 23.490.859 Q	C(*)	Laguna Grande PADUL	16	740	5.312	0	0	0	0	27.35	0
Antonio Ferrer Laguna 24172402-T	C(*)	Laguna Grande PADUL	16	744	5.819	0	0	0	0	0	420
Antonio Ferrer Laguna 24172402-T	C(*)	Cañada de la Sima/ PADUL	16	790	6.363	0	0	0	0	0	215
Antonio Pérez Santiago	C(*)	Laguna Grande PADUL	16	748	27.788	0	0	0	0	0	780
Fernando Ortega Cenit 23.653.936 T Julia García Morales 24.095.513 T	C(*)	Cañada de la Sima/PADUL	16	780	4.769	0	0	0	0	0	120
Francisca García García 23584427-C	C(*)	Cañada de la Sima/PADUL	16	787	31.346	0	0	0	0	0	790
J. Antonio Alguacil Villena 24121013-Q	C(*)	Chiriballe PADUL	16	843	15.397	0	0	0	0	0	1.230
Concepción Villena Álvarez. 23584448-H	C(*)	Chiriballe PADUL	16	847	2.439	0	0	0	0	0	185
Dolores Delgado Ferrer	E(*)	El Rubio PADUL	2	308	15.152	0	0	0	0	541.8	0
Carmen Molina Medina	O(*)	Laguna Grande PADUL	16	739	8.510	0	0	0	0	836.75	0
Carmen Molina Medina	E(*)	Cerrillo Cervera PADUL	16	734	458	0	0	0	0	21.65	0
José Tovar Alcalá	E(*)	Cerrillo Cervera PADUL	16	737	7.284	0	0	0	0	614.1	0
Ana Sánchez Arias 46-633.800 N Juan de la Cruz Almdro Morales. 2424777-R	E (*)	Cerrillo Cervera PADUL	16	736	1.790	0	0	0	0	45.2	0
Ana Sánchez Arias 46-633.800 N Juan de la Cruz Almdro Morales. 2424777-R	E (*)	Cerrillo Cervera PADUL	16	733	369	0	0	0	0	26.35	0

Datos del Propietario de la Finca Afectada	Situación y Datos Catastrales de la Finca Afectada				Pleno Dominio						Servidumbre
	Nombre, Apellidos y DNI	Naturaleza del Terreno	Paraje del terreno y Término municipal	Números polígono y Parcela Catastral	Superficie Catastral Total (m²)	Aerogenerador	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Vuelo (m²)	Vial (m²)	
Ana Sánchez Arias 46-633.800 N Juan de la Cruz Almdro Morales. 2424777-R	E (*)	Cerrillo Cervera PADUL	16	735	3,394	0	0	0	0	101.7	0
Juan Rejón Roldán	E (*)	El Rubio PADUL	16	723	12,577	0	0	0	0	67.35	0
En Investigación, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003 (Ministerio Fiscal)	E (*)	El Rubio PADUL	16	718	8,429	A9	0	278.25	0	2.070.05	0
Mª Francisca Arias Diaz. 24190141- Y	O(*)	El Rubio PADUL	16	522	33,058	0	0	0	0	371.05	0
Antonia Cordovilla Franco. 24166917 N	AM(*)	El Rubio PADUL	16	492	9,085	0	0	0	0	241.5	0
Antonio García Paniza	E (*)	El Rubio PADUL	16	719	11,176	A9	0	301.3	0	448.45	24.75
Salvador Molina Villena 24092537-Z	E(*)	El Rubio PADUL	2	333	26,733	A9	0	0	106.3	0	0
Ana María Cordobilla Álvarez 74547666-C	E(*)	Cañada de los Ortegá/ PADUL	2	334	11,938	A9	0	0	510.75	0	5.35
Antonio Duarte Ferrer 24070273-Z	E(*)	Cañada de los Ortegá/ PADUL	2	336	12,287	A9 A10	0	50.95	1.005.7	184.35	47.26
Antonio Duarte Ferrer 24070273-Z	E(*)	Cañada de los Ortegá/ PADUL	2	341	227	A10	0	23.6	0	8.65	0
Luis Rodríguez Medina 23.503.130 M	E(*)	Los Garronchales PADUL	2	387	1,959	A10	0	177.5	1.85	0	0
Carmen Rodríguez Duarte 24055323-Z M	E(*)	Cañada de los Ortegá/ PADUL	2	337	4,472	A10	0	1271.8	110.35	502.8	200.55
Dolores Sanchez Casares 23.679.132 B	E(*)	Cañada de los Ortegá/ PADUL	2	346	261	A10	0	97.3	158.3	0	5.55
Antonio Duarte Ferrer 24070273-Z	E(*)	Cañada de los Ortegá/ PADUL	2	348	10,467	A10	0	0	643.85	0	0
Manuela Morales Fernandez 23.674.438 D	C(*)	Cañada de Vergara PADUL	16	489	1,234	0	0	0	0	100	0
Antonio García Sotoi	E(*)	Cañada de los Ortegá/ PADUL	2	343	584	0	0	0	0	25.45	0
Victor Manzano Villena 23414055-D	C(*)	Cañada de Vergara PADUL	16	488	42,422	0	0	0	0	241.65	0
Esteban Sánchez Lagares 23.679.135 Z	O(*)	Los Garronchales PADUL	16	1	2,384	0	0	0	0	136.7	0
Ana Sánchez Casares 23.548.529 W	E(*)	Los Garronchales PADUL	16	2	3,081	A11	0	0	4.65	149.85	0
Antonio Sánchez Casares 23.411.989 J	E(*)	Los Garronchales PADUL	16	4	3,130	A11	0	0.6	719.25	2.55	0
Juan Sánchez Delgado y Concepción Castillo Pérez	AM(*)	Los Garronchales PADUL	2	355	16.176	A 11	0	900,85	453	50.55	130.3
Rafael Ladrón de Guevara Jiménez 74.684.720 V	E (*) AM (*)	Los Garronchales PADUL	16	7	11,639	A11	0	0	1.4	0	0
Fermina García García	C(*)	Cañada de la Sima PADUL	16	877	1,485	0	0	0	0	149.55	0
Filomena García Rejón 23.414.218 B	C(*)	Cañada de la Sima PADUL	16	874	1,325	0	0	0	0	19.6	0
Filomena García Rejón 23.414.218 B	O (*)	Chiribaile PADUL	16	875	2,271	0	0	0	0	693.1	0
Joaquín Villena Álvarez 23.411.960 F	C(*)	Cañada de la Sima PADUL	16	867	13,040	0	0	0	0	416	0
Gracia Villena Álvarez 23.414.105 J Joaquín Villena Álvarez 23.411.960 F	O(*)	Cañada de la Sima PADUL	16	868	273	0	0	0	0	12.75	0
Dolores Martín Molina 23.412.059 Z	E (*)	Cañada de la Sima PADUL	16	909	4,860	0	0	0	0	1.3	0
Gracia Villena Álvarez 23.414.105 J	C(*)	Chiribaile PADUL	16	864	2,152	0	0	0	0	323.75	0
Gracia Villena Álvarez 23.414.105 J	C(*)	Chiribaile PADUL	16	863	29,606	0	0	0	0	6.75	0
Antonia Martín Molina 23.412.058 J	C(*)	Chiribaile PADUL	16	860	4,735	0	0	0	0	343.7	0
Antonia Martín Molina 23.412.058 J	C(*)	Chiribaile PADUL	16	861	19,678	0	0	0	0	5	0
Gracia Villena Álvarez 23.412.058 J	C(*)	Chiribaile PADUL	16	853	5,991	0	0	0	0	380.15	0
José Fermín Villena Martín 24.193.090 B	C(*)	Chiribaile PADUL	16	849	21,661	0	0	0	0	92.8	0
José Fermín Villena Martín 24.193.090 B	C(*)	Chiribaile PADUL	16	848	7,508	0	0	0	0	350.05	0
Concepción Villena Álvarez 23.584.448 H	C(*)	Chiribaile PADUL	16	846	4,983	0	0	0	0	14.3	0
Concepción Villena Álvarez 23.584.448 H	C(*)	Chiribaile PADUL	16	847	2,415	0	0	0	0	118.9	0
Luis Cabello Martín 23.411.654 T	C(*)	Chiribaile PADUL	16	844	2,905	0	0	0	0	144.35	0
Luis Cabello Martín 23.411.654 T	C(*)	Chiribaile PADUL	16	845	5,195	0	0	0	0	15.4	0

Datos del Propietario de la Finca Afectada	Situación y Datos Catastrales de la Finca Afectada				Pleno Dominio						Servidumbre
	Nombre, Apellidos y DNI	Naturaleza del Terreno	Paraje del terreno y Término municipal	Números polígono y Parcela Catastral	Superficie Catastral Total (m²)	Aerogenerador	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Vuelo (m²)	Vial (m²)	
María Villena Jiménez 74.578.632 M Cecilio Villena Jiménez 23.584.469 Q Francisca Villena Jiménez 38.494.348 Manuel Villena Jiménez 38.534.050 B Antonia Villena Jiménez 74.578.631 G	C(*)	Chiribaile PADUL	16	836	9,210	0	0	0	0	64.2	0
María Villena Jiménez 74.578.632 M Cecilio Villena Jiménez 23.584.469 Q Francisca Villena Jiménez 38.494.348 Manuel Villena Jiménez 38.534.050 B Antonia Villena Jiménez 74.578.631 G	C(*)	Chiribaile PADUL	16	837	6,065	0	0	0	0	234.5	0
Plácido Martín Lázaro 23.583.146 G	C(*)	Chiribaile PADUL	16	835	7,422	0	0	0	0	22.05	0
Plácido Martín Lázaro 23.583.146 G	C(*)	Chiribaile PADUL	16	834	2,528	0	0	0	0	152.65	0
Joaquina Martín Villena 23.414.112 C	C(*)	Chiribaile PADUL	16	833	4,171	0	0	0	0	263.95	0
Joaquina Martín Villena 23.414.112 C	C(*)	Chiribaile PADUL	16	832	5,365	0	0	0	0	86.55	0
Antonio Ortega Pérez 74.547.781 C	C(*)	Cuesta del Espino/ PADUL	16	829	10,582	0	0	0	0	0.02	0
José Muñoz Molina 24.134.785 B Dolores Puertas Moreno 23.518.091 Q	C(*)	Chiribaile PADUL	16	830	1,680	0	0	0	0	348.75	0
José Muñoz Molina 24.134.785 B Dolores Puertas Moreno 23.518.091 Q	C(*)	Chiribaile PADUL	16	831	7,276	0	0	0	0	909.15	0
Joaquín Morales Molina 24.123.269 H Joaquina Martín Molina 24.169.340 C	C(*)	Cuesta del Espino/ PADUL	16	823	779	0	0	0	0	173.75	0
Mª Lourdes García Alvarez 24.113.025 D	AM(*)	Cerro Gordo	17	75	8,409	0	0	0	0	843.65	0
María José Rejón Delgado 29.079.052 Z Tomás Ortega Cordovilla 24.204.948 R	AM(*)	Cerro Gordo	17	74	38,132	0	0	0	0	110.55	0
Manuel Morales Villaverde 23.411.775 Y	E(*)	Cerro Gordo	17	73	18,747	0	0	0	0	241.05	0
Benjamín Villena Rubio 23.540.840 H	E(*)	Cerro Gordo	17	66	27,972	A1	0	0	119	710.6	0
Salvador Ferrer Moreno	C(*)	Cerro Gordo	17	69	4,075	0	0	0	0	121.5	0
Diego García Maldonado 24.089.540 F	AM(*), E(*)	Los Garronchales	17	65	20,455	A1	0	0.05	371.4	0	41.6
Mª Josefa Villena Rejón 74.578.702 Y	E(*)	Cerro Gordo PADUL	17	87	49,884	A1	0	1546.6	77.35	1.697	401.9
Otilia Maldonado García 23.518.130 D	E(*)	Cerro Gordo PADUL	17	92	10,218	A2	0	207.45	0	0	81.5
Dolores Maldonado García	E(*), MB(*), EA(*) y AT(*)	Cerro Gordo PADUL	17	93	21,299	A2	0	0	35.95	11.45	80.3
Andrés Cordovilla Morales	AM(*)	Cerro Gordo PADUL	17	98	5,971	0	0	0	0	78.85	0
Francisco Maldonado García	E(*)	Cerro Gordo PADUL	17	97	3,143	A3	0	0	287.2	0	0
Diego Antonio Ferrer Moreno 24.207.667 Y	E(*)	Cerro Gordo PADUL	17	102	17,437	0	0	0	0	654.65	0
Rafael Alvarez Pareja	E(*)	Cerro Gordo PADUL	17	104	2,654	0	0	0	0	0	81.05
Asunción García Villena 23.464.330 Y	O(*)	Cruz de la mujer PADUL	15	346	19,959	0	0	0	0	320.2	381.35
Juan Medina Cordobilla 24.063.913 W	AM(*)	Cerro Gordo PADUL	17	58	8,296	0	0	0	0	0	484.5
Juan Medina Cordobilla 24.063.913 W	AM(*)	Cerro Gordo PADUL	17	56	12,533	0	0	0	0	0	6.75
Antonio José Lupiáñez Santiago. 74.594.997 V	O(*)	Carpina PADUL	17	753	638	0	0	0	0	0	5.25
Antonio José Lupiáñez Santiago. 74.594.997 V	O(*) y E(*)	Carpina PADUL	17	754	12,611	0	0	0	0	0	2.65
Laura García Martín	AM(*) y O(*)	Carpina PADUL	17	224	5,735	0	0	0	0	0	198.75
Antonio Duran Perez 23.507.001 N	E(*) y O(*)	Cantarranas PADUL	17	708	8,644	0	0	0	0	0	292.7
Sebastián Santiago Duran 23.587.637 X	VT(*)	Cantarranas PADUL	17	724	3,606	0	0	0	0	0	232
Francisco Delgado Martos 23.411.932 W	E(*)	Cantarranas PADUL	17	721	15,752	0	0	0	0	0	237.6

O (*) Olivos AM(*) Almedros E(*) Erial Pastos C(*) Labor secano MB(*) Monte

Bajo EA (*) Edificaciones Agrarias AT (*) Espartizar o Atochar

VT (*) Vía de Comunicación de Dominio Público

La afección de vial de las parcelas que se indican a continuación incluyen afección de la zanja en la que se instala la línea eléctrica subterránea:

Polígono 16

Parcelas:

745,744, 743,741, 739,737, 724,736, 735,723, 875,867, 868,864, 860,853, 849,848, 847,844, 837,834, 833,829, 830.823,

Polígono 17

Parcelas 76,75,74, 73,71,70, 69.

Polígono 2

Parcelas: 307,308.

Granada, 9 de febrero de 2010.- Delegado Provincial.

ID: A100021022-1